



Tres mil quinientos cuarenta y ocho

051024

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LEY FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE  
- ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO SE AFIRMARON Y  
- RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO  
- LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON OTORGARON  
- Y FIRMARON: DOY FÉ. -  
- CONSTANCIA. - Yo, LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-  
- CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 1,319 Y CORRE A FO-  
- JAS 3,545 - A FOLIOS 3,548 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITU-  
- RAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1,997-1998. -  
- ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL  
- DÍA, 7 DE NOVIEMBRE DE 1,997. \*DOY FÉ. -




**YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION**  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

EN LA CIUDAD DE  
 NASCA, PROVINCIA  
 DEL MISMO NOMBRE  
 DEPARTAMENTO DE  
 ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,  
 A LOS SIETE DÍAS  
 DEL MES DE NOVIEMBRE

///.BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE M<sup>rs</sup>: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DON ENRIQUE MATA ROBLES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°07826450, INGENIERO QUIMICO, CASADO CON DOÑA YOLANDA VIDAL TERRY, CON DOMICILIO EN ROCAY BOLOÑA N°844 DPTO. 492 MIRAFLORES-LIMA, DINA MATA ROBLES DE MARTINEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°07915737, OCUPACIÓN SU CASA, CASADA CON CÉSAR MARTINEZ PAREDES, DOMICILIADO EN ALCALÁ 187-PUEBLO LIBRE-LIMA.- ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°07932643, OCUPACIÓN SU CASA, COMADÁ CON DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PÉREZ, CON DOMICILIO EN ALCALÁ 189 PUEBLO LIBRE LIMA, TODOS DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD. Y DON FRANCISCO JAVIER MATA ESPINOZA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°2206773, AGRICULTOR, ESTADO CIVIL SÓLTERO, CON DOMICILIO EN EL JR. JUAN MATA N°991 INT. LETRA "F", DE ESTA CIUDAD DE NASCA. Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA KARLENE VIRGINIA VICENTE HUAMANI, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22097603, OCUPACIÓN SU CASA, CASADA CON DON ALEJANDRO ASTACIE PUMA, CON DOMICILIO EN CHAUCHILLA -VISTA ALEGRE- NASCA.- QUIÉN INTERVIENE EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS JOSE LUIS ASTACIE VICENTE Y RODOLFO ALEJANDRO ASTACIE VICENTE Y MONICA ASTACIE VICENTE,.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGA CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN



*tres mil quinientos cuarentinueve*

051022

LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARAQUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA QUE SIGNADA CON EL N°1,182, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

**M I N U T A**

SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS HNOS. COHEREDEROS, ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA, Y COMO COMPRADORA, DOÑA KARLENE VIRGINIA VICENTE HUAMANI, CON L.E. N°2207603, QUIÉN INTERVIENE EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS JOSE LUIS ASTACIE VICENTE, RODOLFO ALEJANDRO ASTACIE VICENTE Y MONICA ASTACIE VICENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.-----

**PRIMERO.** LOS VENDEDORES DECLARAN SER CO-PROPIETARIOS DEL LOTE 11 DE LA MANZANA "D", DE LA URBANIZACIÓN MAURICIO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL LOTE N°10, POR DONDE MIDE 20.70 ML., POR EL SUR, CON EL LOTE N°12, POR DONDE MIDE 20.70 ML., POR EL ESTE, CON LA CALLE SAN MARTÍN, POR DONDE MIDE 9.00 ML., Y POR EL OESTE, CON EL LOTE N°26 POR DONDE TAMBIÉN MIDE 9.00 ML., ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA ÁREA SUPERFICIAL DE 186.30 M<sup>2</sup>.-----

**SEGUNDO.** LOS VENDEDORES DECLARAN QUE CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENEN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN AL HABER SIDO DECLARADOS HEREDEROS DE SU CAUSANTE DON PLÁCIDO MATA ROJAS, SEGÚN SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO CIVIL DE LIMA, EL 21 JUZGADO, CU-

**//2YA SENTENCIA CORRE INSCRITA EN LA FICHA 085 DEL REGISTRO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE NASCA, CON FECHA 29 DE MARZO DE 1,996, EN QUE SE DECLARAN COMO HEREDEROS DE LOS CONYUGE - YA CITADA A EXCEPCIÓN DE DON JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA POR NO TENER LA CALIDAD DE HIJO DE LA OCCISA.=====**

**TERCERO.-POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES, LAS ACCIONES Y DERECHOS EN SU TOTALIDAD DE SUS PORCIONES HEREDITARIAS QUE LES CORRESPONDEN AL LOTE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE US\$1,863.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTITRES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE DECLARAN LOS VENDEDORES HABER RECIBIDO DE MANOS DE LA COMPRADORA, EN DINERO EFECTIVO Y DE CIRCULACIÓN CORRIENTE.=====**

**CUARTO.-EN ESTA COMPRA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO AIRES, SUELOS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ LOS VENDEDORES; QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAJENAN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVÁMEN COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE ALLANAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.=====**

**QUINTO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO POR LO TANTO A TODA ACCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA-VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.=====**



*Tres mil quinientos cincuenta*

051020

**SEXTO.-** LA COMPRADORA DECLARA QUE ESTÁ COMPRA LO HACE PARA SUS MENORES HIJOS, **JOSÉ LUIS RODOLFO ALEJANDRO, Y MONICA ASTACIE VICENTE**, QUIÉNES TOMARAN POSESIÓN EN SU MAYORÍA DE EDAD.

**SEPTIMO.-** AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, SEGÚN LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº776 EN ACTUAL VIGENCIA.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SÍR- VASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NO- VECIENTOS NOVENTA Y SIETE. FIRMADO: FIRMA DE ENRIQUE MATA ROBLES

FIRMA DE ALTICIA NICOLASA MATA ROBLES. FIRMA DE DINA MATA ROBLES FIRMA DE JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA. FIRMA DE KARLENE VIRGINIA VICENTE HUAMANI. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. SANTOS ILAVE GUTIERREZ ABOGADO C.A.I. REG. 6556.-----

ANOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. NASCA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARÍA.-----

### C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA, ASÍ LO DIJERON OTOR-

# TESTIMONIO

...GACION Y FIRMARON; DOY FÉ.  
...CONSTANCIA.  
...YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE EN-  
...CUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CO-  
...RRE A FOJAS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO A FOJAS TRES  
...MIL QUINIENTOS CINCUENTA VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE -  
...ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NO-  
...VECIENTOS NOVENTA Y SIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-  
...ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL -  
...DÍA, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-  
...DOY FÉ.-

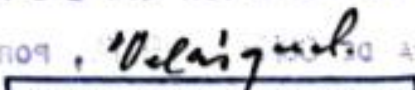
  
ENRIQUE MATAR ROBLES

  
ALICIA NICOLASA MATAR ROBLES

  
JAVIER FRANCISCO MATAR ROBLES

  
JAVIER FRANCISCO MATAR ROBLES

  
KARLE E. VIRGILIO

  
YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADO  
REG. CAL. N.º

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 167

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,320 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2,014; QUE OTORGA: DON LOS HNOS COHEREDEROS DON ENRIQUE MATA ROBLES, DOÑA ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, DOÑA DINA MATA ROBLES Y DON JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA; A FAVOR DE: DOÑA KARLENE VIRGINIA VICENTE HUAMANI EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JOSE LUIS ASTACIE VICENTE; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 3,548 AL FOLIO N° 3,550 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22102015. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 289 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2388226, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR